



DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. **0206-13**

Econ. Iván Darío Rodríguez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva...";

QUE la Dirección Distrital de Educación de Chimborazo, ex Dirección Provincial, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 0018 de fecha 13 de enero de 2010, convoca a Concurso de Méritos y Oposición con la finalidad de cubrir la vacante de profesor (a) de Matemática de Octavo a Décimo Año de Educación General Básica del Colegio "Fernando Daquilema" de la parroquia Veloz, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, en el que participó la licenciada **INÉS MARIANELA MEJÍA LÓPEZ** y otros; la Dirección Provincial de Educación de Chimborazo, a esa fecha, con fecha 26 de octubre de 2010, realiza la primera publicación correspondiente a las calificaciones obtenidas por concepto de méritos y oposición, a través del sistema informático del Ministerio de Educación (SIME), del que se obtiene los siguientes resultados:

Elegibles

Ord	Cédula	Apellido	Nombre	Nombramiento	Título Docen.	Idioma	Bon	Mer	Opo	Puntaje
1	0201004140	MOREJÓN MUÑOZ	NANCY DEL ROCÍO	SI	SI	H	5	22	27.25	54.25
2	0602151474	GARCÍA TAMAYO	BOLÍVAR PATRICIO	No	SI	H	10	16	31.75	57.75
3	0602614828	CARRASCO LEMA	EDGAR GONZALO	No	SI	H	5	16	36.22	57.22

No Elegibles

Ord	Cédula	Apellido	Nombre	Nombramiento	Título Docen.	Idioma	Bon	Mer	Opo	Puntaje
1	0602464166	MEJÍA LÓPEZ	INÉS MARIANELA	No	No	H	0	0	30.21	30.21

QUE la licenciada **INÉS MARIANELA MEJÍA LÓPEZ**, participante habilitada dentro del Concurso para profesor (a) de Matemática de Octavo a Décimo Año de Educación General Básica del Colegio "Fernando Daquilema", de la ciudad de Riobamba, mediante escrito s/n de fecha 08 de noviembre de 2010, dirigido a los señores Director Provincial de Educación de Chimborazo y Jefe de Recursos Humanos, sostiene haberse inscrito dentro del mencionado concurso de méritos y oposición el día 20 de octubre de 2009; asimismo, indica que el día 14



DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

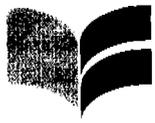
0206-13

de mayo de 2010, los señores Germania Pumagualle y Walter Mejía, Funcionarios de la Dirección de Educación de Chimborazo, se habrían negado a recibir su carpeta de méritos; no obstante, indica haber rendido las pruebas de comprensión lectora, conocimientos en pedagogía y matemática. Finalmente, da a conocer que el 27 de octubre de 2010, ingresó a la página web del Ministerio de Educación, con la finalidad de conocer los resultados parciales, constatando que fue calificada como NO ELEGIBLE, motivo por el cual interpone recurso de apelación de los resultados parciales y solicita se realice una exhaustiva investigación del comportamiento y conducta de los prenombrados funcionarios; De igual manera, el magíster Edgar Gonzalo Carranco Lema, también participante dentro del referido concurso, con fecha 09 de noviembre de 2010, presenta recurso de apelación al no estar conforme con los resultados obtenidos en la primera publicación por méritos y oposición; la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Chimborazo, en sesión ordinaria de 14 de julio de 2011, conoció el oficio No. 066-DECH-UATH de fecha 12 de marzo de 2011, suscrito por la tecnóloga Lourdes Pumagualle Lozada, Jefa de la UATH, mediante el cual remite la nómina y los expedientes que contienen los recursos de apelación presentados por los participantes dentro del Concurso de Méritos y Oposición para cambio e ingreso al Magisterio, entre los que se encuentra la apelación presentada por el magíster Edgar Gonzalo Carrasco Lema, mas no el recurso propuesto por la licenciada **INÉS MARIANELA MEJÍA LÓPEZ**; una vez analizada toda la documentación este cuerpo colegiado resuelve: "CONFIRMAR LOS RESULTADOS publicados el 26 de octubre del 2010 en el sitio web del Ministerio de Educación, de conformidad al siguiente detalle:

Nº	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	Nombram	Título Docente	Idioma	Bonif.	Méritos	Oposic.	Puntaj.
1	0201004140	MOREJÓN MUÑOZ	NANCY DEL ROCÍO	SI	SI	H	5	22	27.25	54.25
2	0602151474	GARCÍA TAMAYO	BOLÍVAR PATRICIO	NO	SI	H	10	16	31.75	57.75
3	0602614828	CARRASCO LEMA	EDGAR GONZALO	NO	SI	H	5	16	36.22	57.22

El día 05 de agosto de 2011, la licenciada **INÉS MARIANELA MEJÍA LÓPEZ**, presenta una solicitud de apelación ante la Comisión de Defensa Profesional, a la que acompaña el escrito s/n dirigido a la señora Directora de Educación del Chimborazo, suscrito por la licenciada Inés Marianela Mejía López y su abogado patrocinador, en el que se refiere nuevamente a la denuncia presentada el 08 de noviembre de 2010, a las 09h40, en contra de los señores Walter Mejía y Germania Pumagualli, así como al recurso de apelación interpuesto y del que no ha obtenido pronunciamiento alguno hasta la fecha. También manifiesta que el 01 de agosto de 2011 se publicaron los resultados del mencionado concurso y consta como no elegible, debido a que fue perjudicada y nominada como no elegible anteriormente; por otro lado su recurso de apelación no fue considerado, por lo que solicita a la señora Directora de Educación de Chimborazo, se le conceda su derecho a la apelación, a fin de rectificar sus datos, mejorar su puntaje y tener la opción de presentarse a la clase demostrativa; por su parte la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Chimborazo, vigente a esa fecha, en sesión ordinaria de 01 de septiembre de 2011, conoció el escrito y especie valorada No. 000459 de 05 de agosto de 2011, presentados por la licenciada **INÉS MARIANELA MEJÍA LÓPEZ**, mediante los cuales interpone recurso de apelación, mismo que es concedido por lo que se dispone remitir el expediente original a la Comisión de Defensa Profesional Regional 1;

QUE La Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el diez y quince de noviembre de 2011, conforme lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley



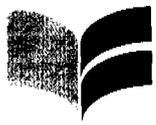
Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 442 de 6 de mayo de 2011; Oficio Circular No. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, artículo 11 del Acuerdo Ministerial No. 0018-10 de 13 de enero de 2010, avoca conocimiento en segunda y definitiva instancia en la vía administrativa del recurso de apelación interpuesto por la licenciada **INÉS MARIANELA MEJÍA LÓPEZ**, participante en el concurso de méritos y oposición para optar por el cargo vacante de Profesor (a) de la asignatura de Matemática de octavo a décimo año de Educación General Básica del Colegio "Fernando Daquilema", de la parroquia Veloz, cantón Riobamba, en contra de la calificación de no elegible publicada en el Sistema de Información del Ministerio de Educación, el 01 de agosto de 2011, al respecto este cuerpo colegiado luego del análisis, estudio y valoración de los documentos que obran del expediente; y, deliberaciones pertinentes, concluye que: *"la licenciada INÉS MARIANELA MEJÍA LÓPEZ, se inscribió en el sitio web del Ministerio de Educación en el registro de candidatos para optar por el cargo vacante antes descrito, según se constata del formulario correspondiente, en el que constan los datos referentes a méritos; que de los resultados del concurso acreditados por el Área de Recursos Humanos y notificados a través de la página web, se colige que la recurrente se le califica como **NO ELEGIBLE**, por la no presentación de carpeta, asignándole únicamente puntaje a las pruebas de oposición -30,21 puntos-, más no al rubro méritos; que la prenombrada profesional de la educación, no conforme con los resultados publicados, se dirige a la autoridad provincial el 8 de noviembre de 2010, para apelar la declaratoria de no elegible y denunciar que los señores: Germania Pumagualle y Walter Mejía, funcionarios de esa Dirección, quienes según la versión de la quejosa no le habrían recibido la carpeta de méritos profesionales a efecto de validar la información registrada en la página web, por lo que solicitó la investigación pertinente; que no obstante a que la participante Inés Marianela Mejía López, presentó dentro del término legal la apelación en contra de la decisión adoptada por el Área de Recursos Humanos, no fue considerada, dando trámite única y exclusivamente a la apelación propuesta el 9 de noviembre de 2010, por el licenciado Edgar Gonzalo Carrasco Lema, también aspirante, recurso que al ser conocido por la Comisión de Defensa Profesional de Chimborazo, merece el siguiente fallo: **"CONFIRMAR LOS RESULTADOS** publicados el 26 de octubre de 2010 en el sitio web del Ministerio de Educación", ubicándose el recurrente como candidato elegible en el segundo lugar con 57.22 puntos; que sin embargo a que no se dio trámite a la apelación de primera instancia presentada por la licenciada Inés Marianela Mejía López, se le recepta la apelación en segunda instancia para ante la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, Tribunal A quo que entre las consideraciones para conocer el recurso manifiesta: "1.- Que el artículo 11 del Acuerdo Ministerial N. 0018-10, establece: "Los aspirantes que participen en el concurso de méritos y oposición y se crean perjudicados por las decisiones adoptadas por el Área de Recursos Humanos podrán, de manera motivada, apelar antes las Comisiones Provinciales de Defensa Profesional en primera instancia y en segunda y definitiva instancia ante la Comisión Regional de Defensa Profesional de su Jurisdicción; Que, la apelante Lic. Inés Marianela Mejía López, a la presente fecha consta como participante en el concurso, además de conformidad al Art. 76 numeral 7 literal m) de la Constitución de la República, es derecho de las personas recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos."; decisión que obra del Oficio N. 107-CDPCH-2011 de 7 de septiembre de 2011; accionar que induce a presumir que se habrían cometido ciertas irregularidades en la tramitación del referido concurso; por lo que es indispensable contar con los documentos e informes de la fuente donde se originó la problemática, a fin de tomar una decisión ceñida a derecho; por lo expuesto, por unanimidad resuelven: **"OFICIAR** a la MSc. Mary Alvear Haro, Directora Provincial de Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Chimborazo, a efecto de que en un plazo improrrogable de 5 días, contados a partir de la fecha de notificación, informe documentadamente respecto de los hechos relatados en la parte expositiva."; Mediante oficio*

DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 155-CDPCH-2011 de fecha 05 de diciembre de 2011, la señora Máster Mary Alvear Haro, Directora Provincial de Educación de Chimborazo Hispana de Chimborazo, solicita a las doctoras Mercedes Velásquez, Jefa de la División de Recursos Humanos y Patricia Guffanti, Abogada de la Dirección de Educación de Chimborazo, presenten información debidamente fundamentada y documentada de los hechos acontecidos en el caso de la licenciada Inés Marianela Mejía López; En respuesta a dicha solicitud la doctora Patricia Guffanti Espinoza, Secretaria de la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Chimborazo, mediante oficio No. 158-CDPCH-2011 de fecha 15 de diciembre de 2011, informa que dicha comisión conoció el oficio No. 066-DECH-UATH de 12 de marzo de 2011 relacionado con los recursos de apelación interpuestos por los aspirantes dentro de los concursos de méritos y oposición para cambio e ingreso al Magisterio Fiscal, entre los que se encontraba el recurso presentado por el Mgs. Edgar Gonzalo Carrasco Lema, participante en el concurso de méritos y oposición para llenar la vacante de profesor/a de Matemática del Colegio "Fernando Daquilema", resuelto mediante Resolución No. 022-CDP-2011 de 21 de julio de 2011, en la que se confirma los resultados publicados el 26 de octubre de 2010 en el sitio web del Ministerio de Educación, de conformidad al siguiente detalle:

Nº	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	Nombram	Título Docente	Idioma	Bonif.	Méritos	Oposic.	Puntaj.
1	0201004140	MOREJÓN MUÑOZ	NANCY DEL ROCÍO	SI	SI	H	5	22	27.25	54.25
2	0602151474	GARCÍA TAMAYO	BOLÍVAR PATRICIO	NO	SI	H	10	16	31.75	57.75
3	0602614828	CARRASCO LEMA	EDGAR GONZALO	NO	SI	H	5	16	36.22	57.22

Del mismo modo informa que en sesión ordinaria de 01 de septiembre de 2011, esta misma comisión conoció el escrito y especie valorada No. 00459 de 05 de agosto de 2011, presentados por la licenciada **INÉS MARIANELA MEJÍA LÓPEZ**, mediante los cuales interpone recurso de apelación a los resultados publicados el 01 de agosto de 2011, recurso que fuera concedido; De igual manera la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Chimborazo, mediante oficio No. 627-DECH-DRH de fecha 15 de diciembre de 2011, remite el informe relacionado con la apelación interpuesta por la licenciada **INÉS MARIANELA MEJÍA LÓPEZ**, suscrito por los señores Walter Mejía y Lourdes Pumagualle, quienes niegan simple y llanamente los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta por la licenciada Inés Marianela Mejía López; además sostienen que la Lcda. **INÉS MARIANELA MEJÍA LÓPEZ**, concurre a la División de Recursos Humanos con la finalidad de presentar su carpeta de méritos, misma que es revisada por el señor Walter Mejía, al momento de ingresar al SIME la clave de acceso no es la correcta; además indican que no se pudo validar la información por cuanto la postulante figuraba como docente sin nombramiento cuando en realidad ostentaba un nombramiento en el Colegio "San Francisco de Sales" del cantón Alausí, provincia de Chimborazo, debiendo la participante realizar la rectificación de datos a fin de presentar su carpeta. Dicha carpeta no fue presentada dentro del plazo establecido por ello no existe registro alguno de validación por lo que no obtiene la calificación de méritos y en los resultados parciales registra como no elegible su postulación; adicionalmente, califican de falsas las aseveraciones realizadas por la participante en su escrito de fecha 08 de noviembre de 2010, conforme lo sostuvieron en el oficio No. No. 359-DECH-UATH de fecha 02 de septiembre del 2011, dirigido a la Msc. Mary Alvear Haro Directora de Educación de Chimborazo. Finalmente, señalan que: "...la licenciada **INES MARIANELA MEJIA LOPEZ**, nunca cumplió con la entrega de la documentación pertinente, en la instancia y plazos establecidos por el Ministerio de Educación; motivo por el cual consta en el SIME como no elegible (para clase demostrativa)(...)"



DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

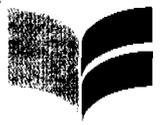
*Por lo tanto la apelación no fue motivada ya que el sistema al ingresar la información de la apelación requiere de una serie de requisitos, por los cuales puede apelar a Méritos y Oposición siempre y cuando se vea afectada en la valoración o calificación de méritos por no haber entregado oportunamente su carpeta que acredite la valoración de la misma, más bien la Licenciada **Inés Marianela Mejía López** presenta una acusación sin fundamentos y mal intencionada que afecta a nuestra dignidad y buen nombre."*

QUE mediante oficio No. 1115-DECH-D de fecha 20 de diciembre de 2011, la Msc. Mary Alvear Haro, Directora Provincial de Educación Hispana de Chimborazo, remite a la Dra. Beatriz Caicedo Alarcón, Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa y Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional 1, el oficio No. 627-DECH-DRH de fecha 15 de diciembre de 2011, suscrito por la Dra. Mercedes Velásquez, Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano; y, el oficio No. 158-CDPCH-2011 de fecha 15 de diciembre de 2011, suscrito la doctora Patricia Guffanti Espinoza, Secretaria de la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Chimborazo.

QUE mediante oficio No. 320-CDPR1-2012 de fecha 25 de octubre de 2012, la Dra. Anita Rodríguez Pesántes, Subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, comunica a la Msc. Mary Alvear Haro, Directora Distrital 3 del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 06D01 (E) -Chimborazo- que en virtud de haberse expedido "el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, y más instrumentos de carácter normativo, a través de los cuales se consagra, entre otros, el principio de desconcentración de competencias a órganos administrativos jerárquicamente dependientes, como es el caso de Nivel Distrital Intercultural y Bilingüe, ejercido por los Directores Distritales"; remite siete expedientes originales correspondientes a la provincia de Chimborazo, relacionados a recursos de apelación, concursos de méritos y oposición para autoridades educativas o ingreso al Magisterio Fiscal, así como también, sanciones de suspensión temporal sin goce de remuneración; entre los que se encuentra el recurso de apelación planteado por la Lcda. **INÉS MARIANELA MEJÍA LÓPEZ**, participante en el concurso de méritos y oposición para optar por el cargo vacante de profesor (a) de Matemática del Colegio Fiscal "Fernando Daquilema" de la parroquia Veloz, cantón Riobamba, por inconformidad en los puntajes asignados por la Comisión de Defensa Profesional de Chimborazo.

QUE la Junta de Resolución de Conflictos del Distrito Riobamba - Chambo, en sesión ordinaria de 05 de noviembre de 2012, conoció el oficio No. 320-CDPR1-2012 de fecha 25 de octubre de 2012; y consideró no tener competencia para conocer ni resolver nuevamente en primera instancia los expedientes remitidos, por cuanto éstos poseen resoluciones expedidas en primera instancia en el ámbito provincial, cuya apelación fue interpuesta y concedida observando la normativa vigente, por lo se remitieron a la Comisión de Defensa Profesional Regional 1; en virtud de este análisis, dicho organismo, remite a la señora Ministra de Educación, mediante oficio No. 005-JDRC-2012 de 09 de noviembre de 2012, siete expedientes enviados a través del documento No. 320-CDPR1-2012 de 25 de octubre de 2012, a fin de que disponga lo pertinente; entre los que se encuentra el recurso de apelación interpuesto por Lcda. **INÉS MARIANELA MEJÍA LÓPEZ**, participante en el concurso de méritos y oposición para optar por el cargo vacante de profesor (a) de Matemática del Colegio Fiscal "Fernando Daquilema" de la parroquia Veloz, cantón Riobamba, en contra de los resultados publicados 01 de agosto de 2011; mismo que fuera remitido a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a través del memorando No. 101-CDPR1-2012 de 09 de noviembre de 2012, suscrito por el doctor Víctor Olivo Vinueza, Coordinador de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1;

- QUE** mediante memorando No. 062-CGAJ-2013 de 14 de febrero de 2013, la Abg. Martha Padilla Murillo, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, solicita al Director Nacional de Carrera Profesional Educativa (e), Ing. Diego Andrés Granda Estévez, una certificación en la que conste si la Lcda. **INÉS MARIANELA MEJÍA LÓPEZ**, participante en el Concurso de Méritos y Oposición para cubrir la vacante de profesor (a) de Matemática de Octavo a Décimo Año de Educación General Básica del Colegio "Fernando Daquilema" de la ciudad de Riobamba, ha presentado su desistimiento dentro del referido concurso; con memorando No. MINEDUC-PATROCINIO-2013-0235-M de fecha 19 de junio de 2013, el Dr. Diego Rodríguez Carrillo, Director Nacional de Patrocinio, insiste a la señora Miriam Chacón Calderón, Directora Nacional de Carrera Profesional Educativa, se sirva otorgar la referida certificación;
- QUE** mediante oficio s/n de fecha 19 de junio de 2013, la señora Miriam Chacón Calderón, Directora Nacional de Carrera Profesional Educativa, transcribe el memorando No. MINEDUC-DNTIC-2013-00975-MEM de 18 junio de 2013, documento firmado electrónicamente por el Ing. Byron Fabián Arias Jaramillo, Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cuyo texto señala: *"En relación al Memorando Nro. MINEDUC-DNCPE-2013-0632-M en el cual solicitan información de la participación de la LCDA. INÉS MARIANELA MEJÍA LÓPEZ, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 0602464166 participante del Concurso de Méritos y oposición para cubrir la vacante de profesor (a) de Matemática de Octavo a Décimo año de Educación General Básica del Colegio "Fernando Daquilema" de la ciudad de Riobamba. Al respecto me permito informar que la docente se inscribió en aquel concurso con código Nro. 836 el 20 de octubre de 2009, no valió su carpeta, por ello no tiene notas en méritos, no fue convocada a la clase demostrativa. Este concurso estuvo en dos instancias en apelación, el 9 de abril de 2012 se resuelven las apelaciones y el concurso finaliza. La docente desiste del concurso el 6 de Mayo de 2012, luego ya participó en un concurso con el Acuerdo 408-12";*
- QUE** de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo, clara y objetivamente se puede determinar lo siguiente: 1.- Que a foja 32 del expediente consta copia del oficio No. 066-DECH-UATH de fecha 12 de marzo de 2011, suscrito por la tecnóloga Lourdes Pumagualle Lozada, Jefa de la UATH, mediante el cual remite la nómina y los expedientes foliados de los aspirantes que presentaron apelación dentro del concurso de méritos y oposición para cambio e ingreso al magisterio, dicha nómina no incluye la apelación de la licenciada Inés Marianela Mejía López; 2.- Que a foja 33 y 33 vta. del expediente consta la resolución No. 022-CDP-2011 de fecha 21 de julio de 2011, de la que se desprende: "CONFIRMAR LOS RESULTADOS publicados el 26 de octubre del 2010 en el sitio web del Ministerio de Educación..."; 3.- Que a fojas 34 del expediente consta el formulario de presentación de carpetas para méritos para ingreso al Magisterio suscrito por la licenciada Inés Marianela Mejía López, recibido el 01 de septiembre de 2011; 4.- Que a fojas 73 del expediente consta copia de la impresión de la publicación de los resultados obtenidos en méritos y oposición después de la primera instancia de apelación, de 01 de agosto de 2011, extraída del Sistema de Información del Ministerio de Educación "SIME", el 31 de agosto de 2011, en el que se verifica que la postulación de la licenciada Inés Marianela Mejía López, fue calificada como no elegible; 5.- Que a fojas 74 del expediente consta la solicitud de apelación ante la Comisión de Defensa Profesional de fecha 05 de agosto de 2011, presentada por la licenciada Inés Marianela Mejía López, al que acompaña el escrito s/n de 05 de agosto de 2011, en el que expone el incidente producido con los señores Walter Mejía y Germania Pumagualle, el día 14 de mayo de 2010, al momento de presentar su carpeta de méritos; evento que fuera ya denunciado el 08 de noviembre de 2010, cuando presentó el recurso de apelación interpuesto a los resultados parciales publicados el 26 de octubre de 2010; 6.- Que a fojas 76 del expediente consta copia de la impresión de la primera publicación por méritos



DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

0206-13

y oposición, realizada el 26 de octubre de 2010, extraída del Sistema de Información del Ministerio de Educación "SIME", el 29 de octubre de 2010, en el que se verifica que la postulación de la licenciada Inés Marianela Mejía López, fue calificada como no elegible; 7.- Que a fojas 77 y 78 del expediente consta el escrito s/n de fecha 08 de noviembre de 2010, mediante el cual interpone recurso de apelación a los resultados parciales de fecha 26 de octubre de 2010, en los que la licenciada Inés Marianela Mejía López, obtiene la calificación de no elegible, sostiene que esto se debe a que su carpeta de méritos no fue recibida por los señores Walter Mejía y Germania Pumagualle; 8.- Que mediante oficio s/n de fecha 19 de junio de 2013, la señora Miriam Chacón Calderón, Directora Nacional de Carrera Profesional Educativa, transcribe el texto del memorando No. MINEDUC-DNTIC-2013-00975-MEM de 18 de junio de 2013, documento firmado electrónicamente por el Ing. Byron Fabián Arias Jaramillo, Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cuya parte principal señala: "La docente desiste del concurso el 6 de mayo de 2012, luego ya participó en un concurso con el Acuerdo 408-12"; 9.- Que el Recurso de Apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 10.- Por todo lo expuesto, el recurso de apelación interpuesto por la recurrente deviene en improcedente; y,

EN USO de la delegación conferida por la señora Ministra de Educación mediante acuerdo ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1 literal h).

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- **NEGAR** el recurso de apelación presentado por la licenciada **INÉS MARIANELA MEJÍA LÓPEZ**, ex participante dentro del Concurso para profesor (a) de Matemática de Octavo a Décimo Año de Educación General Básica del Colegio "Fernando Daquilema", de la ciudad de Riobamba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

04 JUL. 2013

Econ. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Copias

- Dirección Distrital de Educación de Chimborazo
- Jefe de Unidad de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación de Chimborazo
- Junta de Resolución de Conflictos del Distrito de Riobamba - Chambo
- Leda. Inés Marianela Mejía López
- Dr. Leonardo Sánchez Méndez. Casilla Judicial No. 95 de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo

Elaborado por: Verónica Aragón Rivera.
Revisado por: Williams Cuesta Lucas.
Diego Rodríguez Carrillo.
Aprobado por: Francisca Herdoíza Arboleda.